

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias N°19

FECHA: 28 de agosto del 2019

JUÉZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	10:17 A.M.
-----------------	-----------	-------------	------------

MEDIO CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00341-00
DEMANDANTE: JOSÉ ALFONSO GUZMÁN HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En Villavicencio, a los 28 días del mes de agosto del 2019, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.447), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: MARCOS MANUEL IGLESIAS VALDIRIZ identificado con la C.C. 8.520.126 y T .P. 86111 del C.S.J., en calidad de apoderado de los demandantes.

Parte demandada: ANA CENETH LEAL BARÓN identificado con C.C. 46.353.342 y T.P. 112.282 del C.S.J., como apoderada de la Rama Judicial.

PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO identificada con C.C. 40.332.691 y T.P. 218843, se le reconoce personería como apoderada sustituta de la Fiscalía General de la Nación.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

La parte demandante

Testimonial: Se decretaron los testimonios de las siguientes personas: GUSTAVO TORRES BARILA, CARLOS JULIO ROJAS ORTIZ, GILBERTO RODRÍGUEZ LUGO y HÉCTOR IVÁN SANTIAGO AGUDELO.

Práctica de los testimonios: Se le informa a los testigos GUSTAVO TORRES BARILA, CARLOS JULIO ROJAS ORTIZ, GILBERTO RODRÍGUEZ LUGO y HÉCTOR IVÁN SANTIAGO AGUDELO, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de CARLOS JULIO ROJAS ORTIZ, identificado con C.C.3297402, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace la parte demandante y luego los demás apoderados, de la misma manera para los otros testigos.

Constancia: El Despacho autoriza el retiro de la audiencia del testigo CARLOS JULIO ROJAS ORTIZ.

La parte demandada-Rama Judicial

Interrogatorio de parte: Se encuentra pendiente de recaudar el interrogatorio de parte de JOSÉ ANTONIO GUZMÁN HERRERA. La apoderada de la Rama Judicial desiste del interrogatorio de parte solicitado.

AUTO

El Despacho de conformidad con el artículo 175 del C.G.P. acepta el desistimiento de la prueba decretada. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

La apoderada de la Fiscalía solicita la autorización para retirarse de la presente audiencia.

Constancia: El Despacho autoriza el retiro de la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, y que debe pasar a firmar el acta de la diligencia a la Secretaria del Juzgado.

A recaudar mediante Oficio: Oficiar al INPEC para que certificara qué personas visitaron al señor José Alfonso Guzmán Herrera mientras estuvo privado de la libertad. Obra respuesta a folios 435 a 442.

La parte demandada-Fiscalía General de la Nación

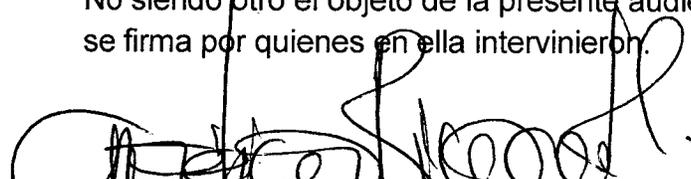
A recaudar mediante Oficio: Oficiar al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, para que allegara copia de las siguientes piezas procesales del expediente No. 500016000566201200062:

- Copia de la denuncia presentada por el señor CAMPO ELÍAS RÍOS RÍOS.
- Declaración de la menor que fue presentada como víctima.
- Dictamen psicológico de fecha 27 de septiembre de 2012 practicado a la menor A.R.T. por parte de la perito Alix Liliana Hernández Ardila.
- Obra respuesta a folios 407 a 434., falta en su respuesta los siguientes ítems:
 - Copia de la denuncia presentada por el señor CAMPO ELÍAS RÍOS RÍOS y la declaración de la menor que fue presentada como víctima.

AUTO

El Despacho reitera el oficio y se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que la apoderad de la Fiscalía gestione la consecución de la misma. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:17 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez


~~MARCOS MANUEL IGLESIAS VALDIRIZ~~
Apoderado Demandante


ANA GENETH LEAL BARÓN
Apoderado Rama Judicial


PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO
Apoderado Fiscalía General


CARLOS JULIO ROJAS ORTIZ
Testigo


GUSTAVO TORRES BARILA
Testigo


GILBERTO RODRÍGUEZ LUGO
Testigo


HÉCTOR IVÁN SANTIAGO A.
Testigo